

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO R. PESQ. N° 036-2020 MODIFICACIÓN  
RES RAE MERLUZA DEL SUR XI REGIÓN-2020



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 39 DE 2020, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX: N° **716**

VALPARAÍSO, - 6 MAR. 2020

**VISTO:** Lo informado por el Director Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén mediante Oficio ORD/N° 18.758 de fecha 24 de enero de 2020, C.I. SUBPESCA N° 1309-2020, complementado mediante Oficio ORD/N° 18.763 de fecha 28 de enero de 2020, C.I. SUBPESCA N° 1345-2020; por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 036/2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.528; el D.S. N° 11 de 2003 y el D.S. N° 296 de 2004 y sus modificaciones del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprobó el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; la Resolución Exenta N° 39 y N° 73, ambas de 2020, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 112 y N° 1243, ambas de 2019 de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 55 Ñ inciso 1° de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que *"Al pescador de una asignación individual artesanal o a los pescadores artesanales titulares de una asignación colectiva, cualquiera sea la forma de ésta, que sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se les sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el doble del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso se descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una asignación artesanal que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cuatro veces el valor de sanción de la especie respectiva."*

2. Que mediante Oficio ORD/N° 18.758 de fecha 24 de enero de 2019, citado el Visto, el Director Regional de Pesca y Acuicultura, XI Región de Aysén informa a esta Subsecretaría que el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal y Buzos Mariscadores Los Delfines, sometido al Régimen Artesanal de Extracción del recurso Merluza del sur de la Región de Aysén, fue condenada mediante Resolución Exenta N° 1243 de fecha 31 de julio de 2019, de la mencionada Dirección Regional, por cuanto los pescadores artesanales de la asignación colectiva sobrepasaron las toneladas autorizadas a capturar durante el año calendario 2018.

3. Que asimismo agrega que la condena consiste en una Multa equivalente a 3 Unidades Tributarias Mensuales y al Descuento de lo capturado en exceso, esto es, 0,340 toneladas del recurso Merluza del sur, solicitando a esta Subsecretaría se proceda al descuento respectivo de la asignación colectiva autorizada para el año calendario siguiente, por encontrarse ejecutoriada y firme la mencionada sanción administrativa, según la certificación del Ministro de fe designado en el respectivo procedimiento sancionatorio.

4. Que la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 036/2020, citado en Visto, ha informado favorablemente el requerimiento en atención a las cuotas recientemente asignadas en el marco de Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur para la Región de Aysén, por lo cual recomienda proceder al descuento informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5. Que en consecuencia corresponde que esta Subsecretaría proceda a efectuar el descuento de lo capturado en exceso durante el año 2018, durante el presente año calendario, respecto de la asignación colectiva autorizada mediante Resolución Exenta N° 39 de 2020, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, a la organización de pescadores artesanales antes mencionada.

#### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 39 de 2020, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la Región de Aysén, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Organizaciones de Pescadores Artesanales, año 2020, en el sentido de descontar **0,340 toneladas de la asignación colectiva efectuada al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal y Buzos Mariscadores Los Delfines**, ROA N° 2595, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1243 de 2019, del Servicio Regional de Pesca y Acuicultura, de la Región de Aysén y en el artículo 55 N° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Notifíquese por carta certificada la presente resolución al representante legal de la organización, doña Juana María Recabal Moraga, RUT N° 8.290.361-5, domiciliada en calle Camilo Henríquez N° 1, Puerto Puyuhuapi, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

3.- La presente resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
**JOSE PEDRO NUÑEZ BARRUEL**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

  
CGS/LFV/FOM